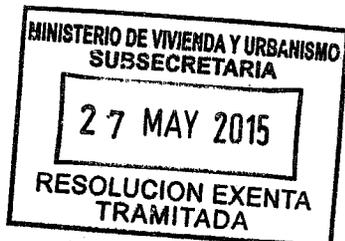


REFRENDADO



APRUEBA PAGO A BANCO DEL ESTADO DE CHILE, POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE INMUEBLES DE DEUDORES QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 MAY 2015

3772

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, reglamento del sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional; el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, que reglamenta el sistema de participación de las instituciones del sector vivienda en programas especiales que indica; el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, nuevo reglamento del sistema de subsidio habitacional; el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 76 (V. y U.), de 1987, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 235 (V. y U.), de 1986.

b) El convenio suscrito con fecha 2 de mayo de 1988, entre dicha Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 124 (V. y U.), de 1988, que dispone la aplicación del seguro de remate a beneficiarios del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional.

c) El convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2000, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 263 (V. y U.), de 2000, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios a beneficiarios del subsidio habitacional del título VIII del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984.



d) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 111 (V. y U.), de 2002, que dispone asimismo las condiciones para la aplicación del referido seguro de conformidad a lo previsto en los incisos duodécimo y décimo quinto del artículo 21 bis del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984, igualmente aplicable a operaciones de crédito hipotecario que se celebren con beneficiarios de programas especiales que regula el D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985, bajo los supuestos que se indican.

e) El convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2004, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 134 (V. y U.), de 2004, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios de bajo monto a los beneficiarios del subsidio del título I del tramo 1 de las letras A, B y C, del artículo 26, del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004.

f) El convenio de fecha 22 de mayo de 2007, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 119 (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 19 de mayo de 2009, aprobado mediante D.S. N° 538 (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 144 (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate a que se refiere el artículo 35 del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004, en concordancia además con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 216, de 2006, al antedicho D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

g) El convenio suscrito con fecha 11 de junio de 2007, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. 117, (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 9 de enero de 2009, aprobado por D.S. N° 169, (V. y U.), de 2009; de fecha 31 de julio de 2009, aprobado por D.S. N° 653, (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 145, (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate dispuesto en el artículo 80 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.

h) Que, el Banco del Estado de Chile, a través de las pertinentes solicitudes, suscritas por el jefe del Departamento de Garantías Estatales, BancoEstado Cobranzas S.A. ha solicitado el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente a los siguientes deudores:

ID	DECRETO N°	NOMBRE	RUT	U.F. DIA DEL REMATE	DEUDA A DISCAR EN \$	COSTAS PROCESALES EN \$	COSTAS PERSONALES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF.U.F. A COBRO	TOTAL A PAGAR EN UF.
1	D.S. 44/1988	MICHEL LUIS LECLERC MATURANA	8.256.763-1	23.175.62	17.621.276	67.000	695.269	18.383.545	14.341.816	4.041.729	75%	3.031.297	130.796792	130.796792
2	D.S. 40/2004	RICHARD EMILIANO BARRA TAPIA	12.292.642-7	24.415.64	5.881.721	67.000	150.000	6.098.721	2.000.000	4.098.721	100%	4.098.721	167.872765	167.872765
3	D.S. 235/1985	HECTOR ENRIQUE CASTRO FAUNDEZ	14.344.786-3	23.097.18	17.827.758	251.844	600.000	18.679.602	17.000.000	1.679.602	100%	1.679.602	72.718921	72.718921
		TOTALES			41.330.755	385.844	1.445.269	43.161.868	33.341.816	9.820.052		8.809.620	371.388478	371.388478



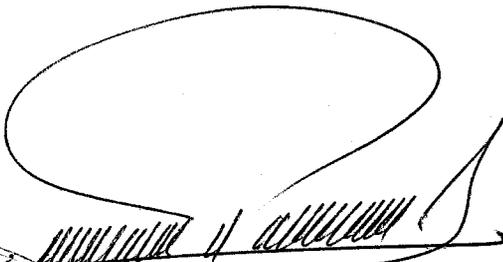
i) Que las solicitudes de pago de la especie, se encuentran respaldadas con la copia autorizada de las actas de remate extendida por el tribunal competente, por los certificados de saldo de deuda emitidos por el Banco y por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, por un monto total de UF 371,388478 (trescientas setenta y una coma tres ocho ocho cuatro siete ocho unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 234, de fecha 12 de mayo de 2015, de la aludida Jefa, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF 371,388478 (trescientas setenta y una coma tres ocho ocho cuatro siete ocho unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de los deudores singularizados en el considerando h) del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



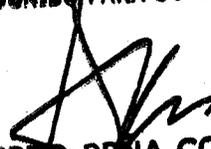
REFRENDACIÓN
DIFIN
MCCN/CVO (234-2015)

DISTRIBUCIÓN:
BANCO DEL ESTADO DE CHILE
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	9265.415
CENTRO DE COSTO	00890, F.V.
ITEM	33 01 12 4
IMPORTE GFE	211875
FECHA	18/05/2015 v°B°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO